"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Gerencia Municipal

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 090 -2018– MDY-GM

Puerto Callao, 03 FEB. 2018

VISTOS:

El Tramite Interno N°01366-2017 de fecha 05 de Febrero de 2018, el Informe N° 006-2018-MDY- GAF-MMRD de fecha 06 de Febrero del 2018, el Informe N° 079-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 08 de Febrero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "LOM", señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local, y que éstas detentan autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Tramite Interno N°01366-2017 de fecha 05 de Febrero de 2018, se adjunta la Carta N° 001-2018-MDPVR, en el cual la señora Abog. MAGALI DEL PILAR VELA RAMIREZ, Sub Gerente de Recursos Humanos – MDY, Servidora que se encuentra bajo el Decreto Supremo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, solicita Licencia a cuenta de Vacaciones, por motivos de salud de su menor hija de 06 años de edad, por un espacio de Tres (03) días, el cual sería afecto los días 12,13 y 14 de Febrero de 2018, la documentación sustentatoria : DNI N° 76498569, Radiografías y que refiere actualmente la menor se encuentra delicada de salud en la ciudad de Lima, esperando se accede a su petición por ser de justicia y necesaria;

Que, mediante Informe N° 006-2018-MDY- GAF-MMRD de fecha 06 de Febrero del 2018, la Abog. María Milagros Rengifo Dávila – Asesor Legal GAF, indica a la Gerencia de Administración y Finanzas, que la señora Abog. MAGALI DEL PILAR VELA RAMIREZ, Sub Gerente de Recursos Humanos – MDY, Servidora que se encuentra bajo el Decreto Supremo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, solicita Licencia a cuenta de Vacaciones, por motivos de salud de su menor hija de 06 años de edad, por un espacio de Tres (03) días, el cual sería afecto los días 12,13 y 14 de Febrero de 2018, siendo dicha solicitud procedente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 276 Art. 110º inc. c) que señala hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o por motivos personales en la forma que determine el reglamento;

Que, el Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90 PCM, mediante la cual se define la licencia del siguiente modo: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente";

Que, el Artículo 110º.- sobre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

a) CON GOCE DE REMUNERACIONES:
- Por enfermedad
- Por gravidez
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos
- Por capacitación oficializada
- Por citación expresa: judicial, militar o policial
- Por función edil de acuerdo con la Ley Nº 23853. 23

b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES:
- Por motivos particulares;
- Por capacitación no oficializada.

c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL
- Por matrimonio;
- **Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.**

Que, la Licencia con Goce de Remuneraciones a Cuenta de Periodo Vacacional, por el lapso de Tres (03) días solicitado por la señora Abog. MAGALI DEL PILAR VELA RAMIREZ, Sub Gerente de Recursos Humanos – MDY, servidora que se encuentra bajo el Decreto Supremo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y se subsume en el plazo establecido por el D.S N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, en su Artículo 118° dispone que las Licencias por Matrimonio y por Enfermedad grave del conyugue, padre o hijos, serán deducidas del periodo vacacional inmediato siguiente del funcionario o servidor, sin exceder los Treinta (30) días, por lo que no existe impedimento alguno para otorgarle tal derecho;

Que, asimismo, el Reglamento Interno de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, refiere lo siguiente en su capítulo V De las Licencias y Permisos en su Artículo 37° prescribe que: La Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte del trabajador y está condicionada a la conformidad institucional, la Licencia se formaliza mediante Resolución;

Que, Mediante Informe N° 079-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 08 de Febrero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente Otorgar Licencia a Cuenta de Vacaciones, solicitado por la servidora municipal señora Abog. MAGALI DEL PILAR VELA RAMIREZ, Sub Gerente de Recursos Humanos – MDY, Servidora que se encuentra bajo el Decreto Supremo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, solicita Licencia a cuenta de Vacaciones, por motivos de salud de su menor hija de 06 años de edad, por un espacio de Tres (03) días, el cual sería afecto los días 12,13 y 14 de Febrero de 2018;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 371-2017-MDY de fecha 24 de Octubre de 2017, que delega las atribuciones administrativas, propias del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **CONCEDER**, LICENCIA A CUENTA DE VACACIONES, a favor de la señora Abog. MAGALI DEL PILAR VELA RAMIREZ, Sub Gerente de Recursos Humanos – MDY, servidora que se encuentra bajo el Decreto Supremo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y se subsume en el plazo establecido por el D.S N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, en su Artículo 118° dispone que las Licencias por Matrimonio y por Enfermedad grave del conyugue, padre o hijos, serán deducidas del periodo vacacional inmediato siguiente del funcionario o servidor, sin exceder los Treinta (30) días, por lo que no existe impedimento alguno para otorgarle tal derecho; por el lapso de Tres (03) días, que se harán efectivo los días 12,13 y14 de Febrero de 2018, y en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente disposición Municipal, debiendo esta última, anexar copia de la presente resolución al legajo personal de la servidora en mención, para los correspondientes fines de Ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGUESE, al Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL PUERTO CALLAO

Municipalidad Distrital de Yarinacocha

CPC. JOSÉ CARLOS CARDAMO BARTRA
Gerente Municipal